



Procedimientos de
Cumplimiento de activo fijo
previenen multas, impacto
económico o consecuencias
mayores ante auditoría del SAT

13

Dr. Octavio De La Torre de Stéffano
Presidente de Corporativo TLC Asociados.

Dr. Ricardo Méndez Castro
Director de Consultoría en TLC Asociados y
Socio de Trade & Law College.

Mtro. Oscar Navarrete
Especialista de Arquitectura y Defensa
Legal-Aduanera en TLC Asociados.





Procedimientos de Cumplimiento de Activo Fijo, previenen multas, impacto económico o consecuencias mayores ante una auditoría del SAT



Generalidades del Activo Fijo

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE IMMEX



Importar temporalmente el Activo Fijo para destinarlos a los procesos productivos o de servicios de la empresa IMMEX. 108, III LA y 4 IMMEX



En la importación temporal deberá efectuar el pago del IGI y de las cuotas compensatorias, en su caso. 104 y 108 LA



Registrar las mercancías (activo fijo) en el SCI, así como mantenerlo actualizado, incluyendo los datos de identificación individual. 59, I LA y 24, IX IMMEX



Mantener las mercancías importadas temporalmente en los domicilios registrados ante el SAT y la SE, incluyendo CIVA. 24, VI IMMEX



Acreditar la inversión extranjera y/o porcentajes propiedad del residente en el extranjero, en los programas o certificaciones. 181 LISR, 11 IMMEX, 7.1.2 RGCE



Acreditar la legal estancia, tenencia o circulación de las mercancías con los datos de identificación. 146 LA

¿Qué comprenden los Activos Fijos?

- La normatividad aduanera **no define en que consiste el “Activo fijo”**.
- En materia fiscal para efectos de inversiones, **el ACTIVO FIJO** consiste:

“en el conjunto de bienes tangibles que utilicen los contribuyentes para la realización de sus actividades y que se demeriten por el uso en el servicio del contribuyente y por el transcurso del tiempo.

La adquisición o fabricación de estos bienes tendrá siempre como finalidad la utilización de los mismos para el desarrollo de las actividades del contribuyente, y no la de ser enajenados dentro del curso normal de sus operaciones”. 32, P2 LISR

→ **Las empresas IMMEX** podrán importar temporalmente **Activo Fijo POR TIEMPO INDEFINIDO**, es decir, durante la vigencia de la autorización.

→ **Las mercancías autorizadas son las siguientes:**

- a) Maquinaria, equipo, herramientas, instrumentos, moldes y refacciones destinados al proceso productivo.
- b) Equipos y aparatos para el control de la contaminación; para la investigación o capacitación, de seguridad industrial, de telecomunicación y cómputo, de laboratorio, de medición, de prueba de productos y control de calidad; así como aquéllos que intervengan en el manejo de materiales relacionados directamente con los bienes de exportación y otros vinculados con el proceso productivo.
- c) Equipo para el desarrollo administrativo.



108, III LA y 4 IMMEX



Importación Temporal de Activo Fijo y Cambio de Régimen

Las empresas IMMEX **DEBERÁN PAGAR EL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN** que se cause en los términos de los artículos 56 y 104 de esta Ley, **LOS DERECHOS** y, en su caso, **LAS CUOTAS COMPENSATORIAS APLICABLES**, al **efectuar la importación temporal de la maquinaria y el equipo** a que se refiere el artículo 108, fracción III de esta Ley, **y podrán cambiar al régimen de importación definitiva dichos bienes, dentro de los plazos** a que se refiere el artículo 108 de esta Ley, **efectuando el pago de las contribuciones que correspondan.** 110 LA

**** Cuando hayan sido pagadas las contribuciones y aprovechamientos en la importación temporal en el cambio de régimen se declarará la FP 13 (Pago ya efectuado)**

CLAVES DE PEDIMENTOS PARA IMMEX

Apéndice 2 RGCE

CLAVE	SUPUESTO DE APLICACIÓN
AF - IMPORTACION TEMPORAL DE BIENES DE ACTIVO FIJO (IMMEX).	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mercancías señaladas en el artículo 108, fracción III de la Ley.
F5 - CAMBIO DE RÉGIMEN DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN TEMPORAL A DEFINITIVA.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Importación temporal a definitiva de bienes de activo fijo por parte de empresas con Programa IMMEX antes del vencimiento del plazo para su retorno. [...]
E2 - EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE BIENES DE ACTIVO FIJO (AGD).	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En Almacén General de Depósito para ser importadas temporalmente por empresas que cuenten con Programa IMMEX. ▪ Para la industria automotriz terminal, para ser importadas al amparo de su Programa IMMEX.
A3 - REGULARIZACIÓN DE MERCANCÍAS (IMPORTACIÓN DEFINITIVA).	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mercancías a que se refiere el artículo 108, fracción III de la Ley y de mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente, que con motivo de adjudicación judicial adquieran las instituciones de banca de desarrollo.

CLAVE	SUPUESTO DE APLICACIÓN
BO - EXPORTACION TEMPORAL PARA REPARACION O SUSTITUCION Y RETORNO AL PAIS (IMMEX, RFE U OPERADOR ECONOMICO AUTORIZADO)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <u>Exportación temporal de mercancías de activo fijo para reparación o sustitución de mercancías que habían sido previamente importadas temporalmente por empresas con Programa IMMEX</u> o que hubieran ingresado al recinto fiscalizado estratégico por personas que cuentan con autorización para destinar mercancías a dicho régimen. ▪ <u>Retorno al país de las exportaciones temporales para reparación o sustitución de mercancías que habían sido importadas temporalmente por empresas con Programa IMMEX</u> o que hubieran ingresado al recinto fiscalizado estratégico por personas que cuentan con autorización para destinar mercancías a dicho régimen. ▪ Exportación temporal de mercancía nacional o nacionalizada del Operador Económico Autorizado, y su retorno, consistente en partes o componentes dañados o defectuosos que formen parte de equipos completos, para su reparación, mantenimiento o sustitución en el extranjero.
A1 - IMPORTACIÓN DEFINITIVA	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Entrada de mercancías de procedencia extranjera para permanecer en territorio nacional por tiempo ilimitado. [...]

Identificador de Pedimentos

Apéndice 8 RGCE

Clave	Nivel	Supuesto de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
AF - ACTIVO FIJO	G	Identificar el activo fijo, únicamente cuando la clave de documento no sea exclusiva para dicha mercancía.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
IM - EMPRESAS CON PROGRAMA IMMEX	G	Indicar el número de autorización de empresa IMMEX proporcionado por la SE, incluso RFE que cuenten con dicho programa.	Número de Autorización	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).

IMPORTACIÓN TEMPORAL - AF

ETAPA	SUPUESTO	RIESGO
Pre-Despacho	<ul style="list-style-type: none"> ■ Mercancías con datos de identificación individual. ■ Mercancías sin datos de identificación individual (marca, modelo y serie). ■ Mercancías desensamblada con diversos datos de identificación ■ Omisión o declaración incorrecta los datos de identificación. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ No acreditar en reconocimiento aduanero que se trata de la misma mercancía. ■ Detección de información incorrecta en el Acuse de Valor. ■ Detección de documentos no digitalizados anexos o asentados en el pedimento.
Despacho	<ul style="list-style-type: none"> ■ Identificación de omisión o declaración incorrecta de los datos de identificación individual. 	

IMPORTACIÓN TEMPORAL - AF



ETAPA	SUPUESTO	RIESGO
<p>Post-Despacho</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Datos incorrectos de los datos de identificación individual. ▪ Sin datos de identificación individual. ▪ Remoción de datos de identificación individual. ▪ Desensamble y remanufactura de equipos. ▪ Modificaciones a la maquinaria y equipo de manera interna. ▪ Introducción temporal de activo fijo de difícil identificación sin control. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No acreditar la legal estancia y tenencia de la mercancía en facultades de comprobación. ▪ Maquinaria y equipo en inventario sin localización. ▪ Maquinaria y equipo sin registro en inventario. ▪ Sobredescargos de inventario temporal. ▪ Sobredescargos de crédito fiscal.

Facultades de Comprobación

LEGAL ESTANCIA, TENENCIA y/o CIRCULACIÓN DE LAS MERCANCÍAS

- a) **DOCUMENTACIÓN ADUANERA**, por ejemplo, pedimento, aviso de consolidado, aviso electrónico, aviso de traslado, etc.
- b) **NOTA DE VENTA** expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada, por ejemplo, Nota de venta expedida en subastas públicas.
- c) **COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET**, por ejemplo, el CFDI de ingreso por la enajenación de producto, o un CFDI de traslado, por la entrega en consignación de mercancías.
- d) **COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CON COMPLEMENTO CARTA PORTE (Carta porte)**, por ejemplo, el CFDI de ingreso con CCP que expide el transportista, o en su caso, el CFDI de traslado con CCP que expide el intermediario que tiene transporte propio.
- e) **CONTRATOS DIVEROS**, por ejemplo, de arrendamiento, arrendamiento financiero, comodato, incluyendo los comprobantes fiscales.

146 LA & 106 CFF

ACREDITAR LEGAL ESTANCIA DE ACTIVO FIJO MODIFICADO

3.7.10 RGCE



- Dirigido a las importaciones temporales de **Activo Fijo adaptados o modificados con motores, partes o aditamentos.**



- Objeto de prolongar su vida útil, **siempre que la mercancía tenga una antigüedad de cuando menos 10 años en territorio nacional.**



- **Adjunto** al pedimento de importación temporal **se presenten los comprobantes fiscales de adquisición de los bienes incorporados.**

DOCUMENTOS REQUERIDOS EN FACULTADES DE COMPROBACIÓN

1. Aviso de Inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes (R1). -----
2. Aviso de cambio de situación Fiscal (R2). -----
3. Acta Constitutiva. -----
4. Poder Notarial del Representante Legal para actos de administración. -----
5. Aprobación del Programa de Maquila de Exportación y del IMMEX. -----
6. Ampliaciones y Modificaciones del Programa de Maquila de Exportación. -----
7. Último Reporte Anual de operaciones de Comercio Exterior. -----
8. Última Declaración Anual ejercicio presentada. -----
9. Último Pago provisional de I.S.R. presentado. -----
10. Contrato de arrendamiento. -----
11. Sistema de Control de Inventarios (pantalla impresa del sistema de control de inventarios). -----
12. Número de cuentas bancarias de la empresa. -----
13. Relación de accionistas de la empresa, R.F.C. y porcentaje de las acciones. -----
14. Descripción de las actividades de la empresa (proceso productivo). -----
15. Exhiba la totalidad de los pedimentos de importación y Exportación. -----
16. Manifieste si la contribuyente visitada cuenta con autorización en el registro de empresas certificadas, modalidad IVA e IEPS, de ser así, deberá proporcionar copia fotostática y original para su cotejo de dicha autorización, así como las documentales que comprueben la renovación anual a dicho registro en caso de ser aplicable. -----

DOCUMENTOS REQUERIDOS EN FACULTADES DE COMPROBACIÓN

17. Proporcionar archivo que contenga el anexo 31 del periodo que abarca los pedimentos sujetos a revisión por los años que tiene o tuvo vigente la certificación IVA E IEPS. -----
18. Proporcionar en dispositivo USB en programa Excel, un reporte de descargas generado de su sistema informático de control de inventarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, Primer Párrafo, fracción I y II de la Ley Aduanera vigente, regla 4.3.1 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes y Anexo 24 Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigente. Por el periodo sujeto a revisión del [REDACTED], utilizando el método de primeras entradas primeras salidas (PEPS), donde se reflejen las mercancías importadas temporalmente, señalando los pedimentos de importación utilizados, así como el descargo de las mercancías importadas temporalmente señalando los pedimentos de exportación mediante los cuales fueron retornadas dichas mercancías o los pedimentos mediante los cuales se haya efectuado algún cambio de régimen; asimismo, deberá señalar en su caso, los saldos que existan de las mercancías importadas temporalmente que aún no hayan sido retornadas al extranjero o destinadas a otro régimen aduanero por el referido periodo. -----
19. Proporcione en dispositivo USB en el programa Excel el BILL (LISTA) de MATERIALES utilizado para las operaciones que abarcan el periodo sujeto a revisión. -----
20. Último balance general. -----
21. Último Estado de resultados. -----
22. Poner a disposición de esta Autoridad original de los documentos que comprueben el tratamiento otorgado a los desperdicios generados durante el periodo sujeto a revisión (retorno al extranjero, cambio de régimen, destrucción o donación). -----

1. Recorrido para la Inspección Ocular

RECORRIDO POR LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA E INSPECCIÓN OCULAR:

Acto continuo, los visitantes en compañía de la [REDACTED] en su carácter de Compareciente de la contribuyente visitada [REDACTED] y los testigos procedieron a efectuar el recorrido e inspección ocular de las instalaciones ubicadas en el domicilio de la contribuyente visitada, constatando que las mismas ocupan un edificio tipo nave industrial, en su interior tipo oficinas y áreas de producción y almacén, de aproximadamente 1,844 metros cuadrados; en el cual se encuentran las mercancías usadas de origen y procedencia extranjera, consistente en Maquinaria y Equipo, procediéndose en el acto, al levantamiento del inventario físico de las mismas.

mismas que se relacionan en casos, como se indica a continuación:

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	MARCA	MODELO	SERIE	PAÍS DE ORIGEN	ESTADO
1	1	PIEZA	MAQUINA DE COSER	PEGASUS	W3662P-35BX364BS	0688046	PROCEDENCIA EXTRANJERA	USADO
2	1	PIEZA	MAQUINA DE COSER	PEGASUS	W3662P-35B	0732299	VIETNAM	USADO

En relación a lo anterior se le proporcionó un conjunto fotográfico de manera impresa de las mercancías inventariadas del caso 1 al 120, lo cual forma parte integrante del Acta Parcial de Inicio.

SOLICITUD DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA:

Acto continuo, la [REDACTED], en su carácter de Compareciente de la contribuyente visitada [REDACTED], manifestó **NO contar con documentación en el momento** que ampare la legal estancia, tenencia e importación de las mercancías detalladas en el cuadro descrito en el apartado de inventario físico, el cual incluye del **Caso 1 al Caso 120**.

2. Indicar donde se encuentran determinadas mercancías



c) Para la mercancía que no ha sido retornada que manifieste donde se encuentra físicamente, o bien que destino le dio a la misma.

numero de caso	Patente Aduanal	Número de pedimento	Clave de documento	Fecha de pago real	Fracción arancelaria	Secuencia	Descripción	Valor en aduana	CANT MCIA UMC
8	3575	10010	AF	27/04/2010	73181504	2	TORNILLO	\$24,913.00	43
12	3575	10010	AF	27/04/2010	73072299	6	CODOS CONECTORES DE METAL	\$39,080.00	24
44	3575	10010	AF	08/06/2010	85444204	6	CABLE	\$385,809.00	200
71	3575	21010	AF	10/08/2010	82041299	2	LLAVE DE BOCA AJUSTABLE	\$1,329.00	3
72	575	21010	AF	10/08/2010	82130001	3	TIJERAS	\$190.00	3

Evitar importar temporalmente mercancías consumibles si son de difícil control.

3. Solicitud de Pedimentos Específicos clave “AF”



Adicionalmente a lo señalado en el párrafo anterior ese (a) contribuyente deberá poner a disposición del personal autorizado en la presente orden de visita, los estados de cuenta bancarios correspondientes al período materia de la presente revisión, esto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

Por las operaciones de comercio exterior amparadas con los pedimentos:

Consecutivo	Número de pedimento	Clave de documento	Fecha de entrada	Fecha de pago
1	08 39 [REDACTED]	AF	12/02/2008	12/02/2008
2	08 39 [REDACTED]	AF	12/02/2008	12/02/2008
3	08 39 [REDACTED]	AF	12/02/2008	12/02/2008
4	08 39 [REDACTED]	AF	19/02/2008	19/02/2008
5	08 39 [REDACTED]	AF	19/02/2008	19/02/2008

Avda. del Sur 800 a metros de la Carretera No. 199 km. 0, Colonia Nueva Tijuana, Delegación Mesa de Otay, Centro de Servicios de Aduana y Comercio Exterior, S. de RL de CV

[REDACTED]	[REDACTED]	IN	30/05/2014	11/06/2014
747	14 39 [REDACTED]	IN	27/06/2014	09/07/2014
748	14 39 [REDACTED]	IN	03/09/2014	10/09/2014
749	14 39 [REDACTED]	IN	17/10/2014	22/10/2014

Conforme a lo previsto en la fracción I del artículo 43 del Código Fiscal de la Federación, la visita se llevará a cabo en el lugar o lugares señalados en esta orden.

Con fundamento en el artículo 18 de la Ley Aduanera, se consideran hábiles las 24 horas del día y todos los días del año, para ejercer las facultades de comprobación.



ADUANAS

AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO

ETAPAS DEL PAMA



Se levanta acta de inicio en términos del artículo 150 de la Ley Aduanera vigente y se concede plazo de 10 días para PYA



Surte efectos y 10 días hábiles

*Junta técnica 3 días hábiles



Se presentan PYA

Por integrado el expediente



Fenece plazo de diez días hábiles, al día siguiente hábil se tiene por integrado expediente, un día después inicia plazo para emitir resolución

Plazo máximo de 4 meses naturales a partir del día siguiente que se tiene integrado expediente para emitir y notificar resolución final

Resolución emitida y notificada



Se desvirtúa incidencia: CONCLUIDO



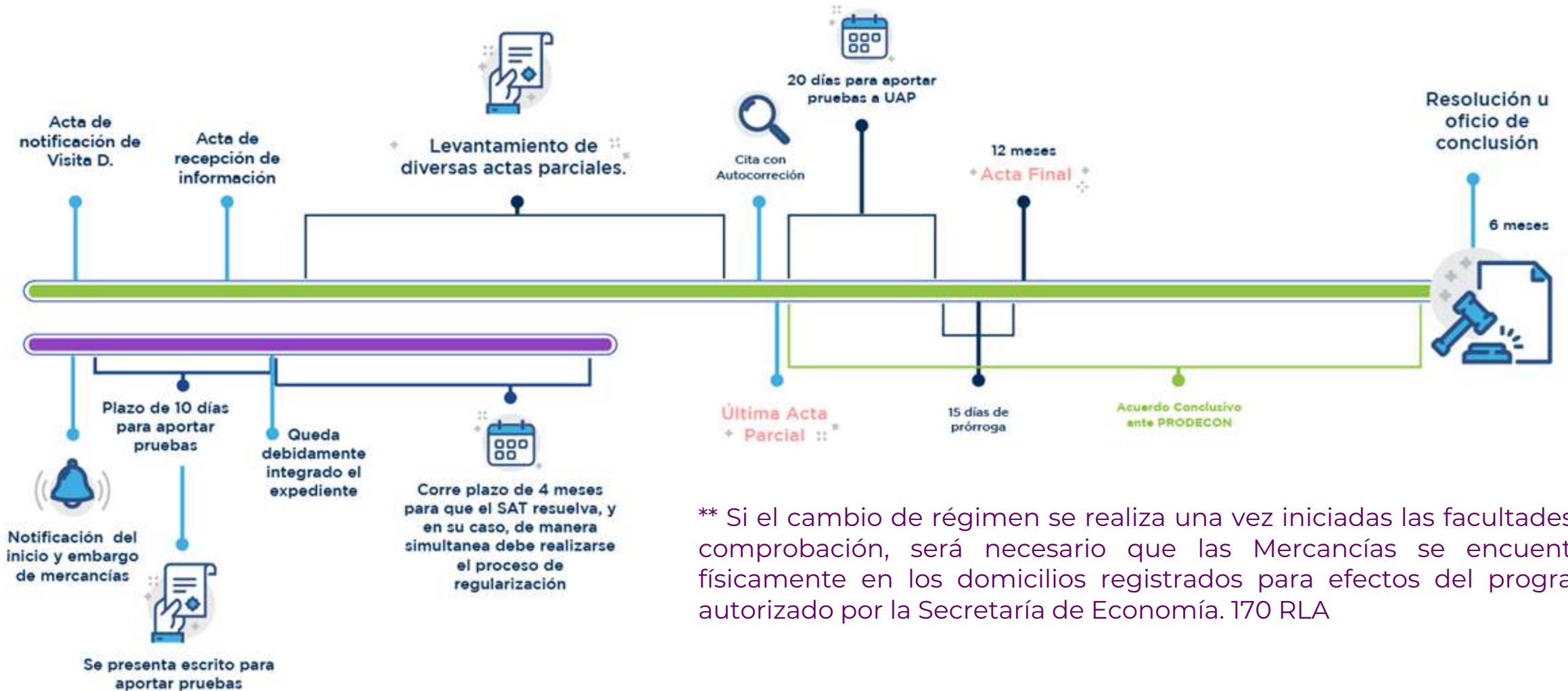
Se determina crédito fiscal y mercancía pasa a propiedad del Fisco Federal:



30 días hábiles

Garantizar o pagar deuda

** Si el cambio de régimen se realiza una vez iniciadas las facultades de comprobación, será necesario que las Mercancías se encuentren físicamente en los domicilios registrados para efectos del programa autorizado por la Secretaría de Economía. 170 RLA



** Si el cambio de régimen se realiza una vez iniciadas las facultades de comprobación, será necesario que las Mercancías se encuentren físicamente en los domicilios registrados para efectos del programa autorizado por la Secretaría de Economía. 170 RLA

ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN INDIVIDUAL

Supuesto	Marca	Modelo	# Serie	País	Legal Estancia
1	Si	Si	Si	Si/No	Acredita
2	Si	No	Si	Si/No	Factible
3	Si	No	No	Si/No	No acredita
4	No	No	Si	Si/No	Factible
5	Si	Si	No	Si/No	No acredita

Nota: DATO INEXACTO, los **números de serie, parte, marca o modelo** siempre que los declarados sean distintos de los que ostenten **las mercancías en uno, dos o tres de sus caracteres alfanuméricos**, o en su defecto las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para identificar las mercancías individualmente y distinguirlas de otras similares, cuando dichos datos existan y no se consignen en el pedimento, en el CFDI o documento equivalente, en el documento de embarque o en relación que, en su caso, se haya anexado al pedimento.

Supuesto donde se acredita Activo Fijo

CASO	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	ORIGEN	OBSERVACIONES
1	1	PIEZA	LAVADORA DE PARTES	METFIN	SIN MODELO	1193	USA	USADO



Marcas Modelos y Series

1. No. Parte: CS-22C, Mrc: Metfin Series I, Mod: 1200, Ser: 1193

Datos inexactos hasta 3 dígitos alfanuméricos

7	1	PIEZA	PRENSA	OFFICINE MECCANICHE	T30	606	USA	USADO
---	---	-------	--------	---------------------	-----	-----	-----	-------

7	OFFICINE MECCANICHE TECNO 2st. MODEL T30	616	8453.20.01	ITALY	1500.000	\$	800.00	\$	800.00
piezas	Maquina para la reparacion o trabajo de calzado								

OFFICINE MECCANICHE

70 - 27029 VIGEVANO - ITALY

MODELLO/TIPO T 30

MATRICOLA 606

Datos registrados incorrectamente por la autoridad

CASO	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	ORIGEN	OBSERVACIONES
1	1	PIEZA	RECOLECTOR DE POLVO	DONALDSON-09	DF04-16	10039049-1	USA	USADO
2	1	PIEZA	MAQUINA SAMBLACEADORA	DISA	25	05251-50-6841	USA	USADO



Infracciones y Sanciones Aduaneras

- **Subvaluación de activo fijo.**

Tipo	SUPUESTO	RIESGO
<p>Infracción Aduanera</p> <p>177, XII LA 178, XI LA</p>	<p>Con motivo del ejercicio de facultades de comprobación, se detecte que quien introduzca al país mercancías bajo un régimen aduanero que le permita la determinación de contribuciones sin su pago, declare en el pedimento o documento aduanero de que se trate, un valor que sea inferior en un 50% o más al valor de transacción de mercancías idénticas o similares, determinado conforme a los artículos 72 y 73 de esta Ley, siempre que con los datos aportados, de haberse destinado la mercancía de que se trate al régimen de importación definitiva, se hubiere omitido el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior y, en su caso, de las cuotas compensatorias</p>	<p>Multa del 130% al 150% de los impuestos al comercio exterior y, en su caso, de las cuotas compensatorias correspondientes que se hubieran omitido de haberse destinado la mercancía de que se trate al régimen de importación definitiva.</p>

- **Subvaluación de activo fijo.**

Tipo	SUPUESTO	RIESGO
Embargo Precautorio 151 VII LA	<p>Cuando el valor declarado en el pedimento sea inferior en un 50% o más al valor de transacción de mercancías idénticas o similares determinado conforme a los artículos 72 y 73 de esta Ley, salvo que se haya otorgado la garantía a que se refiere el artículo 86-A de esta Ley.</p>	PAMA
Presunción de Contrabando 103 XIX y 104 CFF	<p>Declare en el pedimento como valor de la mercancía un monto inferior en un 70 por ciento o más al valor de transacción de mercancías que hubiere sido rechazado y determinado conforme a los artículos 72, 73 y 78-A de la Ley Aduanera, salvo que se haya otorgado la garantía a que se refiere el artículo 86-A, fracción I de la Ley citada, en su caso.</p> <p>No se presumirá que existe delito de contrabando, si el valor de la mercancía declarada en el pedimento, proviene de la información contenida en los documentos suministrados por el contribuyente; siempre y cuando el agente o apoderado aduanal hubiesen cumplido estrictamente con todas las obligaciones que les imponen las normas en materia aduanera y de comercio exterior</p>	Penalidades de 3 meses a 9 años de prisión

- **Omisión o inconsistencias en los datos de identificación individual (marca, modelo y serie).**

Tipo	SUPUESTO	RIESGO
<p>Infracción Aduanera</p> <p>177, VIII LA 178, I LA 178, III LA 178, IX LA</p>	<p>Tratándose de mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente, no se consigne en el pedimento o en la información transmitida relativa al valor y demás datos de comercialización de las mercancías o, en su caso, valor comercial, los números de serie, parte, marca, modelo o, en su defecto, las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para identificar las mercancías y distinguirlas de otras similares, cuando dichos datos existan. Esta presunción no será aplicable en los casos de exportación, salvo tratándose de mercancías importadas temporalmente que retornen en el mismo estado o que se hubieran importado en los términos del artículo 86 de esta Ley.</p>	<p>Según el incumplimiento:</p> <p>Multa del 130% al 150% de los impuestos omitidos.</p> <p>Multa del 70% al 100% del valor comercial.</p> <p>Exentas Multa del 70% al 100% del valor comercial.</p>

- **Omisión o inconsistencias en los datos de identificación individual (marca, modelo y serie).**

Tipo	SUPUESTO	RIESGO
<p>Infracción Aduanera Datos Inexactos 184, III y 185, II LA</p>	<p>Transmitan o presenten los informes o documentos a que se refieren las dos fracciones anteriores, con datos inexactos o falsos u omitiendo algún dato.</p> <p>Los números de serie, parte, marca o modelo siempre que los declarados sean distintos de los que ostenten las mercancías en uno, dos o tres de sus caracteres alfanuméricos, o en su defecto las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para identificar las mercancías individualmente y distinguirlas de otras similares, cuando dichos datos existan y no se consignen en el pedimento, en el CFDI o documento equivalente, en el documento de embarque o en relación que, en su caso, se haya anexado al pedimento.</p>	<p>Multa de \$2,330.00 a \$3,310.00, por cada documento</p>

<p>Acuse de Valor 184A, I y 184B, I LA</p>	<p>Transmitir datos inexactos o falsos, referentes al valor de las mercancías o los demás datos relativos a su comercialización.</p>	<p>Multa de \$26,160.00 a \$43,620.00.</p>
---	---	---

**** Referencia regla 1.9.19 de las RGCE 2023**

- **No acreditar la legal estancia o tenencia de las mercancías.**

REGISTROS	SUPUESTO	RIESGO
IMMEX	<p>No acredite la legal estancia o tenencia de las mercancías de procedencia extranjera y el crédito fiscal determinado por el SAT sea mayor a \$400,000 pesos, o,</p> <p>El valor de las mercancías por las cuales no se acredite la legal estancia o tenencia, resulte superior al 5% del valor total de las mercancías importadas temporalmente en el semestre anterior.</p> <p>Para aplicar las sanciones, se deberá considerar la cantidad que resulte menor de entre el crédito fiscal determinado por el SAT y el valor de las mercancías no acreditadas.</p>	<p>Cancelación 27 II IMMEX</p>
CIVA	<p>Cuando no se acredite la legal estancia de mercancías de comercio exterior por más de \$100,000.00 y no se cubra el crédito fiscal determinado y notificado por el SAT.</p>	<p>Suspensión 7.2.4 B) IV RGCE</p>

REGISTROS	SUPUESTO	RIESGO
OPERACIÓN	<p>No se acredite con la documentación aduanal, la legal estancia o tenencia de las mercancías en el país o que se sometieron a los trámites de la LA para su introducción al territorio nacional o para su salida del mismo.</p> <p>Se considera dentro de este supuesto, las mercancías que se presenten ante el mecanismo de selección automatizado sin pedimento, cuando éste sea exigible, o con un pedimento que no corresponda.</p>	<p>Multa del 130% al 150% de los impuestos omitidos. 176 X y 178 I LA</p> <p>Multa del 70% al 100% del valor comercial. 178 III, IV y IX LA</p>
OPERACIÓN	<p>Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites de la LA, para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país.</p>	<p>Embargo Precautorio 151 II LA</p>

REGISTROS	SUPUESTO	RIESGO
OPERACIÓN	<p>Cuando con motivo del reconocimiento aduanero, o de la verificación de mercancías en transporte, se detecte mercancía no declarada o excedente en más de un 10% del valor total declarado en la documentación aduanera que ampare las mercancías.</p>	<p>Embargo Precautorio 151 IV LA</p>
PADRONES	<p>No cuenten con la documentación que ampare las operaciones de comercio exterior, según lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>Suspensión 1.3.3 XII RGCE</p>
OPERACIÓN	<p>Se descubran mercancías extranjeras sin la documentación aduanera que acredite que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en la Ley Aduanera para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país.</p>	<p>Presunción de Contrabando 103 I y 104 CFF</p>
OPERACIÓN	<p>Se omite retornar, transferir o cambiar de régimen aduanero, las mercancías importadas temporalmente en términos del artículo 108, fracción III, de la Ley Aduanera.</p>	<p>Presunción de Contrabando 103 XXI CFF</p>

gob.mx



Hoja Informativa No. 10

Ciudad de México, a 7 de marzo de 2019.
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO

Por medio del presente, se les comunica que para efectos de los artículos 59, fracción V y 162, fracción VII de la Ley Aduanera, los documentos electrónicos y digitales que deben formar parte del expediente electrónico, son únicamente los que se encuentren declarados en los pedimentos, avisos consolidados o documentos aduaneros de que se traten, así como sus respectivos acuses, para lo cual los usuarios podrán descargar estos últimos conforme lo señala la hoja informativa 7 del pasado 5 de mayo.

Obligación de formar un expediente electrónico aduanero. 6 y 59, V LA

ARCHIVO X PEDIMENTO	DATOS DE RIESGOS
Archivo de validación del pedimento o apertura del consolidado, y respuesta. m9999001.001 & m9999001.err	Registro "501" del contribuyente. Registros "551" de partidas. Registros "507" y "554" de identificadores.
Archivo PDF del pedimento o apertura del consolidado.	El documento digital debe coincidir con pedimento impreso.
Archivo del acuse de valor. RN3605400000001729.xml PE3605400000001730.xml	El documento electrónico debe coincidir con el COVE en PDF.
Archivo digital de las RRNA's y preferencias arancelarias con el Archivo de Respuesta de E-document.	El número de e-document y documento digital debe coincidir con el declarado en pedimento impreso.
Archivo de pago electrónico. e9999001.001 & a9999001.001	El documento digital debe coincidir con el declarado en pedimento impreso.

Recomendaciones

Recomendaciones por Etapa



Es importante que la actividad la hagas bien desde la primera ocasión, nunca es tarde para comenzar.

Implantar un sistema de gestión de cumplimiento enfocado de manera transversal en materia fiscal, aduanera y de comercio exterior.



Mantener un mapeo de la maquinaria y equipo extranjera y nacional en los establecimientos o sucursales registrados ante el RFC y en su caso, en el IMMEX y CIVA.

Existen herramientas tecnológicas como chips, códigos QR que te permiten determinar la ubicación o destino físico de tu activo fijo y relacionarla con la documentación aduanera.



Revisar que la documentación aduanera contenga la información de identificación individual (marca, modelo y serie), así como compulsarlo con el reporte de las operaciones de comercio exterior (Data Stage).

Compulsar periódicamente el activo fijo declarado ante la autoridad contra el que tenemos físicamente en la planta.

Recomendaciones por Etapa



Conservar un expediente (electrónico y/o físico) aduanero del Activo Fijo con los pedimentos de importación y demás documentación relacionada.

Algunos documentos adicionales que se recomienda resguardar son manuales y diseños de instalación de la maquinaria, equipo de las líneas de producción para indicar su utilización.



Llevar un registro adecuado de la maquinaria, equipo, accesorios, herramientas y refacciones, incluyendo fotografías.



Efectuar una revisión física periódica del Activo Fijo existente enfocada al mantenimiento de los datos de identificación en placas o etiquetas.

Identificar la maquinaria y equipo reparado, en reparación, dañado u obsoleto.

Tener control y soporte documental aduanero del activo fijo enviado a reparación con empresas autorizadas

Recomendaciones por Etapa

Efectuar rectificaciones de la información y documentación aduanera para subsanar las inconsistencias de acuerdo con la normatividad aplicable.



Realizar el cambio de régimen del Activo Fijo de difícil control, destinado a mercado nacional.

Efectuar la regularización de mercancías que no cumplieron las formalidades aduaneras de acuerdo con la normatividad aplicable, siempre buscando el mayor beneficio legal posible



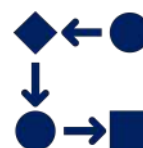
Capacitar al personal de la organización sobre las operaciones aduaneras, así como de las consecuencias en los supuestos de incumplimiento.

Solicitar copias certificadas de los documentos y pedimentos que no tengas o de los cuales solo tengas copias simples dependiendo las fechas de las operaciones.

Recomendaciones por Etapa



Tener antecedentes de la empresa en relación con la antigüedad del Activo Fijo, si ha cambiado de RFC o se ha fusionado.



Mantener actualizado los procesos productivos o de servicios donde se utiliza el Activo Fijo.



Identificar el Activo Fijo propiedad de terceros amparados en un contrato de arrendamiento o comodato, incluyendo las transferencias virtuales con su respectivo expediente.



Conservar en el expediente la actualización de la depreciación de los Activos Fijos utilizados en los procesos productivos y de servicios.

El control de activo fijo mínimo debe de considerar:



- Levantamiento de inventario físico.
- Layout de la planta por líneas de producción.
- Vinculación documental vs levantamiento físico.
- Emplacado.
- Ubicación de la documentación.

Recomendaciones por Etapa

ETAPA	RECOMENDACIONES
Pre-Despacho	<ul style="list-style-type: none"> ■ Verificar los datos de identificación individual. ■ Asignar número de control. ■ Corrección de documentos. ■ Rectificación de pedimento. ■ Beneficio de OEA no asentar datos de identificación, y posteriormente modificarlos.
Despacho	<ul style="list-style-type: none"> ■ Pago de multa del acuse de valor. ■ Embargo y pago de multa por omisión de contribuciones y RRNA. ■ Cumplimiento de obligaciones con pedimento "A1". ■ Registro de revisión en origen.

Recomendaciones por Etapa

ETAPA	RECOMENDACIONES
Post-Despacho	<ul style="list-style-type: none"> ■ Corrección de documentos. ■ Rectificación de pedimento. ■ Regularización a valor comercial. ■ Regularización a valor desperdicio. ■ Regularización de mercancías robada. ■ Modificación de información en los sistemas de inventarios para CIVA & OEA. ■ Identificar mercancías nacionales o nacionalizadas. ■ Respaldo de documentación en equipos modificados. ■ Cambio de régimen a valor depreciado o de desperdicio. ■ Retorno de activo fijo. ■ Transferencia de activo fijo, incluyendo para su reciclaje. ■ Solicitud de pedimentos extraviados. ■ Mantener trazabilidad e identificación interna del activo fijo. ■ Importación definitiva de mercancía de difícil identificación.



MARCANDO EL PASO EN EL
— COMPROMISO AL CUMPLIMIENTO DEL —
COMERCIO EXTERIOR, FISCAL
Y ADUANAS

www.tlcasociados.com.mx



tlc@tlcasociados.com.mx

TLC MAGAZINE MÉXICO

HAGAMOS UN TRUEQUE

PODCAST DE TLC MAGAZINE MÉXICO



Escúchanos en:

